



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. ADM. Y FINANZAS

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS A QUIEN SE INDICA.

Huépil, 11 de Diciembre del 2019.

DECRETO ALCALDICIO N ° 4238 /2019./

VISTOS:

- Las facultades que me confiere la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- El Art. 3° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- El Memo N°1100 de fecha Diciembre de 2019, enviado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, que solicita la contratación de doña Anastassia Carmina Yañez Albornoz, Cédula de Identidad N° [REDACTED]
- El Contrato de prestación de Servicios a Honorarios de fecha 11 de Diciembre de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y doña Anastassia Carmina Yañez Albornoz, Cédula de Identidad N° [REDACTED]

DECRETO:

- APRUEBESE** contrato de prestación de servicios a honorario a doña Anastassia Carmina Yañez Albornoz, Cédula de Identidad N° [REDACTED], por la suma de \$37.500.- (treinta y siete mil quinientos pesos) brutos, por ser la proveedora que se adecua a los requerimientos estipulados por el municipio.
 - Impútese el gasto ocasionado con cargo al programa 4 a 7 Sernameg.
- ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.**



GUSTAVO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL



JAIME VELOSO JARA
ALCALDE

Distribución:

- Secretaria Municipal
 - Depto Adm. Finanzas
 - Depto de partes.
 - Archivo.
- JVJ/GPL/MWC/RJS/rjs.



**MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. ADM. Y FINANZAS**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Huépil, a 11 de Diciembre del 2019, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N°69.141.800-6, por su Alcalde don Jaime Sergio Veloso Jara, Cedula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Diego Portales N° 258 de Huépil, comuna de Tucapel y doña Anastassia Carmina Yañez Albornoz, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en Arturo Prat N°410, Campanario, Comuna de Yungay; quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Municipalidad de Tucapel requiere contratar los servicios de una persona que preste servicios como monitora de sesiones de yoga para trabajar con niños/as y mujeres del programa 4 a 7.

SEGUNDO: Para el efectivo desarrollo de las funciones mencionadas en la cláusula primero anterior, se procede a contratar los servicios doña Anastassia Carmina Yañez Albornoz, Cédula de Identidad N° [REDACTED] quién deberá realizar dicho servicio en el mes de diciembre por un total de 2 horas 30 minutos.

TERCERO: Los honorarios a percibir por la prestadora es por la suma de \$37.500.- (treinta y siete mil quinientos pesos) brutos. La Municipalidad retendrá y pagará el impuesto correspondiente, debiendo extenderse por la prestadora la boleta electrónica respectiva previa presentación de la respectiva boleta de honorarios, y además la prestadora deberá elaborar y adjuntar al Certificado de conformidad, un Registro Mensual de las Actividades realizadas.

CUARTO: Las funciones desarrolladas por la prestadora, serán certificadas por el Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

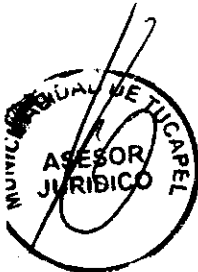
QUINTO: El presente contrato, no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además, la prestadora declara conocer la Ley N°21.133, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

SEXTO: Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado y unilateral al presente contrato y en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado del Director a su Cargo.
- Por infracción al principio de la probidad establecida en la ley N°19.653, previa resolución fundada.
- Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N°18.575.
- Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a terceros, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

Además, el prestador del mismo modo podrá poner término anticipado al presente contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo formalmente a lo menos con 5 días, de anticipación.

SEPTIMO: El presente instrumento, se firma por las partes en cuatro ejemplares del mismo, quedando uno en poder de la prestadora. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y proroga competencia para sus tribunales de justicia.



Anastassia
**ANASTASSIA YAÑEZ ALBORNOZ
PRESTADORA**



**JAIME VELOSO JARA
ALCALDE**

